DIA DE
ZALES

ESTUDIOS PREVIOS.

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar el presente Estudio Previo, acompañado de los documentos que lo soportan, con el fin de realizar la siguiente contratación directa:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

El acuerdo 0625 de 2012, establece como objetivo de la Secretaría de Desarrollo Social diseñar, implementar y evaluar los planes, programas y proyectos tendientes a incrementar la inclusión social mediante el desarrollo del potencial humano, con énfasis en la población vulnerable, con el fin de mejorar su calidad de vida, por lo cual esta secretaría lidera una serie de proyectos en aras de propiciar la organización de la comunidad, en diversos sectores y brindarles alternativas de capacitación, formación, asesoría y acompañamiento mejorando así la calidad de vida de las personas beneficiadas de una manera integral y equitativa.

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia de 1991 señala que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Según el artículo 46 de la Constitución Nacional: "El Estado, la Sociedad y la Familia, concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la Tercera Edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 de la Constitución Política de 1991, "al Municipio como Entidad fundamental de la división político - administrativo del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y la Ley'.

Corresponde a los Alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, igualmente el numeral 1, literal D, del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 establece que los Alcaldes deben dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. El artículo 13 inciso 3 de la Carta Política, establece el "Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentre en circunstancias de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ella se cometan".

La Ley 1251 de 2008, por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores, es una norma que es preciso resaltar, debido a que tiene como objeto: proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez, de conformidad con el artículo 46 de la Constitución Nacional, la Declaración de los Derechos Humanos de 1948, Plan de Viena de

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

1982, Deberes del Hombre de 1948, la Asamblea Mundial de Madrid y los diversos tratados y convenios internacionales suscritos por Colombia.

Esta ley tiene como finalidad lograr que los adultos mayores sean partícipes en el desarrollo de la sociedad, teniendo en cuenta sus experiencias de vida, mediante la promoción, respeto, restablecimiento, asistencia y ejercicio de sus derechos e imparte las competencias y deberes de diferentes instancias y sectores para con los adultos mayores.

De acuerdo a lo anterior y Conforme el Acuerdo N°. 1053 del 04 de junio de 2020 por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal 2020 - 2023 "Manizales + Grande" en la línea estratégica "Ciudad de Desarrollo Humano con Equidad" Programa "Inclusión Social y Participación ciudadana en la Manizales Más Grande".

En Colombia al igual que en América Latina, existe un aumento evidente de la población adulta mayor, especialmente el porcentaje de los más viejos: mientras la población general incrementa 1.9%, promedio anual (en el período 1990-2003), la población mayor de 80 años creció a una tasa promedio anual de 4%. La actual configuración demográfica demanda de las administraciones públicas, del conjunto de los agentes sociales y de los distintos grupos y colectivos la necesidad cada vez más apremiante de dar respuestas y promover importantes actuaciones en los ámbitos de la convivencia, la integración y el bienestar social.

Que Colombia cuenta con una Política Nacional de Envejecimiento Humano y Vejez 2022 – 2031, promovida por el Ministerio de Salud y Protección Social, la cual se trabajará en seis ejes estratégicos 1. Superación de la dependencia económica de las personas mayores. 2. Inclusión y participación ciudadana. 3. Vida libre de violencias para las personas mayores. 4. Atención integral en salud, atención a la dependencia y organización del servicio de cuidado. 5. Envejecimiento saludable para una vida independiente, autónoma y productiva en la vejez y 6. Educación, formación e investigación para enfrentar el desafío del envejecimiento y la vejez.

Para la ejecución de los programas y subprogramas previstos en el Plan de Desarrollo, la Secretaría de Desarrollo Social a través de la Unidad de Gestión Social tiene inscrito en el Banco de Proyectos de la Secretaría de Planeación Municipal, el siguiente proyecto:

No. DEL PROYECTO	2020170010027
LINEA ESTRATEGICA	CIUDAD DE DESARROLLO HUMANO CON EQUIDAD
PROGRAMA	INCLUSION SOCIAL Y PARTICIPACION CIUDADANA EN LA MANIZALES MÁS GRANDE.
ACTIVIDAD	ATENCIÓN INTEGRAL PARA LOS ADULTOS MAYORES POBRES Y VULNERABLES

Cabe agregar que el proyecto está acorde con las políticas de la organización mundial de la salud, promoviendo el envejecimiento activo, que consiste en llevar, a medida que se envejece, una vida productiva y sana en familia y en la sociedad, buscando crear conciencia de solidaridad.

De acuerdo con proyección DANE, las personas mayores de 60 años para el año 2024 representaron el 14.97 % de la población nacional, que corresponde a 7.891.331 personas. El 76.69 % (6.052.361 personas) se ubicó en las cabeceras municipales; mientras que el 23,3% (1.838.970 personas) se albergó en el centros poblados y rural disperso.

Por género, se distribuyeron así: 44,45 % hombres (3.507.851) y 55,54 % (4.3838.480) mujeres. La composición por departamentos no fue homogénea, pero considerando la densidad poblacional por

ente territorial, por entidad territorial, se posicionaron por encima del promedio nacional siete de ellos con un 15 % a 20 % de su población en este rango de edad: Quindío, Caldas, Risaralda, Tolima, Boyacá, Valle del Cauca y Antioquia.

Así mismo tomando en cuenta los datos del SISBEN IV se encontró que la población adulta mayor de 60 años o más, de los diferentes grupos del SIBEN corresponde a un total de 27.5171, de ellos lo que se encuentran en los grupos A, B y C corresponde a un total de 24.817. De la totalidad de personas mayores de 60 que se encuentran en el SISBEN está distribuida de la siguiente manera 24.224 se encuentran en la zona urbana, correspondiendo 10.431hombres y 13.793 mujeres; y en la zona rural el total es de 3.347 personas correspondiendo a 1.163 hombres y 2.184 mujeres, lo que podría indicar una población con carencia de recursos para cubrir sus necesidades básicas, por lo que se hace necesario brindarles a esta población atención especial para satisfacer en cierta medida dichas necesidades, tener una vida digna, un desarrollo integral y evitar en lo posible la mendicidad

Dado que la Alcaldía de Manizales – Secretaría de Desarrollo Social, no cuenta con la infraestructura, ni con el personal suficiente y capacitado para ofrecer una atención integral a los adultos mayores, debe contatar la prestación del este servicio con una entidad idónea, toda vez, que de no hacerse, esta población quedaría abocada al abandono social.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR

2.1. OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A ADULTOS MAYORES EN VIVIENDA, ALIMENTACIÓN, GESTIÓN EN SALUD, RECREACIÓN Y VESTIDO".

El objeto del convenio a suscribir está incluído en el Plan de Adquisiciones que la Administración Municipal tiene inscrito para la presente vigencia.

Código UNSPSC	Descripción	Dependencia
93141506	Servicios de bienestar social	Desarrollo Social

Para la celebración del presente convenio, se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CCPET	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR
0	4103050	29-1-3-11-1-6-27-2	Familia, población con discapacidad y adultos Mayor	6	298006	$518.400.000

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

0	4103050	29-1-3-22-1-6-27-o	Estampilla adultos mayor	6	298006	$483.713.112
TOTAL						$1.002.113.112

2.2. ALCANCE DEL CONVENIO

Con la presente contratación la Alcaldia de Manizales a través de la Secretaría de Desarrollo Social en cumplimiento de sus funciones que le son inherentes pretende realizar la implementación del programa Centro de Bienestar con el objetivo de brindar asistencia integral a 45 personas adultas mayores de Manizales que tengan listado censal o puntuación del SISBEN IV de A1 hasta C18 del Municipio de Manizales, con la prestación del servicio en vivienda, alimentación, gestión en salud, recreación y vestido.

ACTIVIDADES DEL CONVINIENTE

1. Brindar atención integral a 45 adultos mayores asignados por el Municipio de Manizales en vivienda, alimentación, gestión en salud, recreación y vestido.
2. Realizar la atención durante 24 horas diarias, 7 días a la semana.
3. Contar con áreas para la realización y práctica de diferentes actividades dirigidas a los adultos mayores asignados y para la vivienda de los mismos en condiciones adecuadas de habitabilidad, ofreciendo a las personas mayores la posibilidad de pernoctar en cuarto individual o compartido, de acuerdo a las necesidades y gustos de los beneficiarios y de la capacidad instalada de la institución; la infraestructura física y de mobiliario debe estar dotada de las condiciones mínimas y dignas para un buen ambiente residencial, manteniendo condiciones adecuadas para el almacenamiento, preparación y consumo de los alimentos y conservando unas adecuadas condiciones higiénicas.
4. Brindar una alimentación balanceada de acuerdo a la minuta y sus derivaciones entregada por la Secretaria de Desarrollo Social, consistente en desayuno, almuerzo, comida, refrigerio a media mañana y media tarde. La minuta deberá ser fijada por EL CONVINIENTE en lugar visible de la cocina de la institución, asegurando las buenas prácticas de manipulación de alimentos.
5. Hacer entrega mensual de la programación de actividades para los adultos mayores según sus condiciones de salud y gustos, en las áreas de manualidades, actividad física, lúdica, espiritual, psicosocial, cognitiva, educativa y recreativa en general.
6. Favorecer las condiciones de salud de las personas mayores, para lo cual deben hacer las gestiones necesarias con la EPS para el acceso a los procedimientos, medicamentos y atenciones en salud requeridas y a su vez realizar las atenciones básicas al respecto que requieran los adultos mayores.
7. Suministrar a los adultos mayores los elementos necesarios para su higiene y buena presentación personal, garantizando el arreglo de ropa y aseo.
8. En el caso de fallecimiento de un usuario, EL CONVINIENTE deberá realizar las gestiones pertinentes para la obtención del servicio funerario ante el ente Municipal, de no contar con afiliación a ningún seguro exequial tal y como lo establece el Decreto Municipal 0370 del 9 de agosto de 2013.

9. Contar con carpetas por usuario donde se evidencia el proceso de las personas mayores, su documentación y demás aspectos necesarios para una buena administración de la información.
10. Disponer por su cuenta y bajo su responsabilidad del personal idóneo y requerido mínimamente por la Ley 1315 de 2009, para la buena atención a las personas mayores: Representante Legal, personal administrativo, auxiliar de enfermería, responsable de la manipulación de alimentos, auxiliar de servicios generales, adicionalmente debe permanecer como mínimo una persona en la noche para el cuidado de los adultos mayores.
11. EL CONVINIENTE se compromete a respetar las creencias ideológicas, políticas y religiosas de los beneficiarios y por lo tanto se abstendrá de ejercer presión de cualquier tipo.
12. Presentar al supervisor del convenio un informe mensual cuantitativo, cualitativo y por obligaciones, con sus respectivos soportes, con registros fotográficos, anexando listado de la población beneficiada. Así mismo al finalizar el plazo contractual, presentará ante la Secretaría de Desarrollo Social un informe final consolidado en los mismos términos de los informes presentados, para lo cual deberán atender las sugerencias que sobre la ejecución del proyecto les haga el supervisor. Todos los informes deben ser entregados en medios físicos y magnéticos.
13. Informar inmediatamente a la Secretaría de Desarrollo Social sobre ingresos, fallecimiento, retiro voluntario, expulsión u hospitalización de un usuario favorecido con el programa.
14. En cada evento que realice, dar los créditos de la ejecución del convenio a la Alcaldía de Manizales e indicar con claridad que se trata de una labor de la mencionada Entidad. Dar a conocer también a cada uno de los beneficiarios y familiares de los mismos el apoyo que a través de la Secretaría de Desarrollo Social * Unidad de Gestión Social se les brinda.
15. Los demás compromisos que para el cumplimiento del objeto del convenio señale el municipio.

ACTIVIDADES GENERALES.

1. Rendir informe mensual dentro de los 5 días calendarios siguientes al vencimiento del período de las actividades propias del convenio descrito en el alcance y/o concertados con el supervisor, de conformidad con el cronograma, si el servicio a contratar así lo requiere, sin perjuicio de que sea o no para el trámite de la cuenta.
2. Realizar de forma oportuna los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con los plazos establecidos en la normatividad vigente que regule la materia y entregar al supervisor del convenio de inmediato la constancia de pago mediante planilla única detallada, a fin de verificar el pago
3. Cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los art. 16 y 18 del Decreto 0723 de 2013, el cual reglamenta la afiliación al SGRL y demás normas que regulan la materia
4. Entregar los archivos digital y físico en el informe final de actividades.
5. Cumplir a cabalidad con el objeto del convenio de acuerdo con las directrices que imparta la entidad a través del ordenador del gasto y el supervisor designado.
6. Ejecutar las acciones y actividades con calidad, oportunidad, dentro de la autonomía contractual que le corresponda.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del convenio, evitando dilaciones y en trabamientos.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

9. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del convenio.

PARÁGRAFO: Hacen parte integrante de este convenio los siguientes documentos: el estudio previo, la oferta presentada por EL CONVINIENTE, Certificado de disponibilidad presupuestal y los que se generen en la ejecución del mismo.

ACTIVIDADES DEL MUNICIPIO

1. Cancelar al CONVINIENTE el valor del presente convenio
2. Designar al supervisor del convenio a suscribir.
3. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y los compromisos contractuales a través del supervisor designado.
4. Vigilar que EL CONVINIENTE efectúe el pago de los impuestos y estampillas que genere el presente convenio en los términos y cuantía que señale la ley, para que pueda predicarse el perfeccionamiento y la ejecución del mismo convenio
5. Las demás que se desprendan de la naturaleza del convenio aunque no estén expresamente señaladas en el mismo

LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Manizales.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 7 meses contados a partir del acta de inicio, previa aprobación de la garantía exigida sin superar la vigencia 2024

TIPO: Convenio

SECTOR DE LA POBLACIÓN A IMPACTAR CON LAS ACTIVIDADES A REALIZAR: El sector beneficiado corresponde a adultos mayores en condición de vulnerabilidad del municipio de Manizales.

3. MARCO JURIDICO DEL CONVENIO

MODALIDAD: Contratación Directa

Que el artículo 8 de la ley 1276 de 2009, establece como responsabilidad de los Alcaldes la aplicación de los recursos de la estampilla del Adulto Mayor, la cual de acuerdo a lo preceptuado se encuentra a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que a su vez el artículo 16 de la ley 1850 de 2017 que modifica el artículo 8 de la ley 1276 de 2009, establece "(...) Responsabilidad. El Gobernador o el Alcalde municipal o Distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos., lo cual de acuerdo a lo estipulado se encuentra a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que en ese sentido el artículo 16 de la ley 1850 de 2017 en su parágrafo faculta a las entidades territoriales para ejecutar los recursos propios destinados a adulto mayor mediante convenio (...) La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad.

En este caso la entidad con la que se va a celebrar el presente convenio cuenta con amplio reconocimiento en el manejo de Centros de Bienestar, evidenciándose ello no solo en el objeto del Certificado de existencia y representación legal donde el objeto la principal actividad es el cuidado de adultos mayores sino además en las visitas que de manera permanente ha realizado la administración Municipal a dicho Centro en los más de 10 años de trabajo conjunto en beneficio de esta población.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Los pagos serán cancelados de acuerdo con el número de adultos mayores efectivamente atendidos. Cuando el servicio se preste por un periodo inferior a lo previsto el pago se hará de manera proporcional a la fracción de mes o tiempo de prestación de servicio real.

Atendiendo a lo preceptuando en el numeral 12.4.1 de la circular 005 de noviembre 04 de 2019, en la cual se establece que "en el evento que el bien o servicio no tenga precio indicativo se deberá realizar un sondeo de precios del mercado a través de llamadas, visitas, comunicaciones escritas. Se recuerda que el sondeo de precios debe realizarse describiendo de manera clara y detallada el bien o servicio que se requiere, consignando los detalles de cuando, donde y como se efectuó el sondeo y el cargo del funcionario que lo realizó", se procedió a efectuar el estudio de mercado o sondeo de precios pertinente.

AÑO	NO. CONTRATO	VALOR
2020	20050800215	$181.566.000
2021	2103180323	$256.620.000
2022	2201250235	$294.920.500
2023	2302070345	$364.103.237

De igual manera en la determinación del valor del convenio se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos:

1. **Administración**
   Talento humano: personal administrativo y de apoyo logístico requerido para llevar a cabo la prestación del servicio.
   Recursos materiales: con el fin de atender la población objeto de servicio en cuanto a las necesidades de vivienda, alimentación, recreación, vestido y gestión en salud.
2. **Logística**

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Personal, materiales y demás aspectos necesarios para desarrollar cada una de las actividades planeadas.

3. **Recursos**
   Personal, materiales, y demás aspectos necesarios para desarrollar cada una de las actividades planteadas en el valor de la propuesta se deben tener en cuenta el número de personas que se van a atender, los costos administrativos para la legalización del convenio, tales como la garantía única, las estampillas y demás impuestos que se generen.

La Secretaria de Desarrollo Social realizó un análisis, teniendo en cuenta la importancia y la cobertura del proyecto, las actividades a desarrollar, el perfil requerido analizando los valores que se ofertan en el mercado para actividades similares y los valores pagados por el Municipio en contrataciones inmediatamente anteriores y con base en los principios de transparencia economía y responsabilidad determinó el valor del convenio a celebrarse asciende a la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($267.513.243)** de los cuales **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS ($254.774.520)** corresponden al aporte del municipio y el conviniente aporta **DOCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS ($12.738.726),** representados en parte del costo de estadía de los adultos por el tiempo de ejecución del convenio. Los aportes del Municipio se pagaran mediante actas de pago mensuales previa certificación del supervisor o quien haga sus veces en la que conste que el servicio se viene cumpliendo o se ha cumplido a satisfacción y conforme con el objeto y las obligaciones contractuales. Los pagos serán cancelados de acuerdo con el número de adultos mayores efectivamente atendidos, a razón de **$808.808** mensuales por cada adulto mayor en el año 2024.

Adicionalmente en el valor de la propuesta y en el valor del convenio, se deben tener en cuenta los costos administrativos para la legalización del convenio, las estampillas y demás impuestos que se generen, advirtiendo que en todo caso el valor propuesto debe corresponder a los precios del mercado.

Para la suscripción del convenio se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CCPET	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR
0	4103050	29-1-3-11-1-6-27-2	Familia, población con discapacidad y adultos Mayor	6	298006	$518.400.000
0	4103050	29-1-3-22-1-6-27-o	Estampilla adultos mayor	6	298006	$483.713.112
TOTAL						$1.002.113.112

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONA LA OFERTA MAS FAVORABLE

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección corresponde a un convenio y atendiendo lo establecido en el artículo 16 de la Ley 1850 del 2017 y una vez analizada la necesidad que requiere satisfacer la entidad con la contratación, el conviviente se seleccionará teniendo en cuenta su idoneidad y experiencia así:

IDONEIDAD: Debe acreditar experiencia en la atención de adultos mayores desde un ámbito integral que abarque no solo la alimentación sino además otros elementos como utilización del tiempo libre y cuidado básicos, lo cual evidenciará el conviviente mediante el acompañamiento en la propuesta de certificados.

EXPERIENCIA: El conviniente debe acreditar al menos 3 años de experiencia relacionado con la atención a adultos mayores.

Se considera entonces que **LA ASOCIACIÓN CIVICO SOCIAL PRO - DESARROLLO INTEGRAL DEL VIEJO "ASOVIEJOS"** es una entidad idónea para la celebración del presente convenio, ya que cuenta con más de 25 años de experiencia en atención a población de adultos mayores en la ciudad de Manizales, posee la infraestructura necesaria para cumplir con el objeto a ejecutar, así como el personal apto en la atención integral de adultos mayores y ha cumplido a satisfacción con otros convenios con el Municipio de Manizales, además se puede observar en los documentos que hacen parte del convenio su Representante Legal en la propuesta en donde alude el aporte que realizará para poder cumplir con el objeto. El conviniente ha tenido la capacidad económica y financiera para la ejecución de contratos y/o convenios con la Alcaldía de Manizales.

Tiene sede de operaciones en la ciudad de Manizales, Calle 26 No. 24 – 41 barrio el nevado, además dispone de espacios de trabajo en los cuales puede desarrollar todas las actividades que se encuentran contempladas dentro de su objeto social, equipos de ayudas educativas y un equipo humano calificado; cuenta con un soporte sólido y experiencias satisfactorias que le acreditan idoneidad técnica y administrativa para la ejecución de proyectos con población vulnerable.

LA ASOCIACIÓN CIVICO SOCIAL PRO - DESARROLLO INTEGRAL DEL VIEJO "ASOVIEJOS" es una entidad Sin Ánimo de Lucro que tiene en sus objetivos primordiales: "Proporcionar al viejo una existencia más amable, activa, útil, mejorando su calidad de vida, basados en la filosofía Institucional de vida en familia, regidos por los principios de libertad y equidad".

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Se tipifica como riesgo que pueda afectar el cumplimiento del convenio y el equilibrio económico, los siguientes:

Ver anexo 1 (Análisis de Riesgo)

7. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 5, del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, el conviniente deberá constituir una garantía única en favor de EL MUNICIPIO, para amparar los siguientes riesgos:

No.	AMPARO	CUANTIA	VIGENCIA
1	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONVENIO. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.	10% del valor del convenio. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria	Vigencia del convenio y 4 meses más (término estimado de la liquidación).
2	Pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones	10% del valor del convenio	Vigencia del convenio y 3 años más
3	Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Durante la vigencia del convenio
4	Calidad del Servicio	10% del valor del convenio	Durante la vigencia del convenio

EL MUNICIPIO no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida.

El CONVINIENTE repondrá el monto de la garantía exigida cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestro se afecte su valor.

El CONVINIENTE deberá otorgar las garantías exigidas y presentarlas para su aprobación a EL MUNICIPIO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo.

8. **INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL**

El presente proceso de contratación no se encuentra cobijado por un acuerdo comercial.

Manizales, enero de 2024

PAULA MILENA VELASQUEZ CASTAÑO
Secretaria de Despacho
Secretaría de Desarrollo Social

GLORIA MARIA URIBE OSORIO
Profesional Universitario
Secretaría de Desarrollo Social